



SB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 019-2018-MDMP

Mi Perú, 14 de mayo de 2018.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 25-2018-MDMP/GII-ADR, emitido por el Gerente de Imagen Institucional.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Que, mediante la Ordenanza N° 014-MDMP, se aprueba el Reglamento de Distinciones y Condecoraciones del Distrito de Mi Perú, con el objetivo de reconocer el esfuerzo de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como instituciones públicas o privadas, que con sus logros y acciones contribuyen al desarrollo cívico, moral, económico y social en el ámbito nacional con incidencia en el distrito.

Que, el artículo 14° del citado Reglamento, precisa que entre los méritos a considerar para esta distinción, se tendrá en consideración a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas que hayan destacado por sus actividades de carácter cívico, político, técnico, en beneficio de los intereses de nuestro distrito; por lo que se realizará dicho reconocimiento con la denominada "**Medalla Cívica**".

Que, la "**Medalla Cívica**" es una distinción que se otorga en el distrito de Mi Perú a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas por haber contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y progreso de este Distrito.

Que, el artículo 15° del dispositivo antes glosado señala que la distinción denominada "**Medalla Cívica**" será otorgada por Acuerdo del Concejo Municipal, en atención a la importancia de la distinción a conceder.

Que, con el informe de visto, el Gerente de Imagen Institucional anota que "*don Hugo Nicanor Casos Adrianzen, es un vecino de esta jurisdicción, quien ha participado en las diversas luchas centrales en defensa de los derechos del pueblo de Mi Perú, logrando entre otros el agua y desagüe, la electrificación, etc. actualmente es Presidente del Comité Local de Salud del Distrito de Mi Perú desde donde ha logrado gestionar la construcción, equipamiento y ahora mejoramiento del Centro de Salud de Mi Perú, con objeto de brindar un servicio de salud oportuno, eficiente y de calidad a los habitantes de este Distrito. Asimismo, es dirigente del denominado Comité de Vigilancia Ambiental*".

Que, al celebrarse el Cuarto aniversario de creación del Distrito de Mi Perú, en atención a lo antes esgrimido, el Concejo Municipal ha acordado, reconocer el trabajo realizado por **don HUGO NICANOR CASOS ADRIANZEN**, otorgándole la condecoración denominada "Medalla Cívica".